



RESOLUCIÓN Nº 020 - 2009 MML/IMPL/DE

Lima, 13 AGO. 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 732, de fecha 25 de noviembre de 2004, se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - en adelante PROTRANSPORTE - como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera;

Que, a través del artículo primero de la Ordenanza Nº 873, de fecha 24 de noviembre 2005, se aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, ROS);

Que, de acuerdo a la estructura establecida en el ROS, el Sistema está compuesto por cuatro (4) componentes: (i) el transporte, (ii) el Recaudo, (iii) el Fiducicomiso y (iv) el centro de gestión y control;

Que, mediante Ordenanza Nº 956, de fecha 22 de junio de 2006, se establecieron los Lineamientos de Política Municipal de Transporte Público, considerándose al chatarreo o desguace de unidades vehiculares como uno de los mecanismos para la sustitución de la oferta vehicular existente, que debe efectuarse siguiendo las normas de conservación del medio ambiente, quedando prohibida la reutilización de partes vehiculares provenientes de este proceso en cualquier otro vehículo;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2008 se suscribieron los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores, con los postores que se adjudicaron la buena pro de la concesión;

Que, de acuerdo a los Contratos de Concesión suscritos, los operadores de buses asumieron la obligación de entregar unidades de transporte público destinados a chatarreo o retiro definitivo del mercado mediante su destrucción física total, con el fin de reducir las emisiones de gases efecto invernadero, (CO2) y la contaminación local proveniente de éstas fuentes.

Que, es necesario ejecutar las medidas pertinentes con el objeto de establecer el procedimiento a seguir una vez que los operadores de buses cumplan con entregar a PROTRANSPORTE las unidades de transporte público, que serán materia del proceso de chatarreo y desguace hasta la comercialización de la chatarra obtenida de dicho proceso;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el literal f) del artículo 15º de la Ordenanza Nº 732 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROTRANSPORTE (ROF);



1

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CHATARREO, que se encargará de coordinar las actividades necesarias a efectos de establecer el procedimiento a seguir para el chatarreo y desguace de las unidades de transporte público que PROTRANSPORTE recibirá en cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Contratos de Concesión de la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Mediante Buses Troncales y Alimentadores, incluyendo la comercialización de la chatarra obtenida luego de dicho proceso.

La citada Comisión estará integrada por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| - Ricardo Rivera Salas | (Presidente) |
| - Scelza Lamarca Sánchez | (Miembro 1) |
| - Marnie Sotil Pérez Palma | (miembro 2) |
| - Humberto Changano Guevara | (miembro 3) |
| - Samuel Canales Ortiz | (miembro 4) |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| - Pedro Flores Cutulo | (Suplente de Presidente) |
| - Miryam Angelats Savage | (Suplente de Miembro 1) |
| - Jaime Zambrano Pastor | (Suplente de miembro 2) |
| - Wendy Zelada Cubas | (Suplente de miembro 3) |
| - Orlando Alva Gaete | (Suplente de miembro 4) |

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de PROTRANSPORTE.

RAMÓN ARÉVALO HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

